HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2026CPS28
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **OMAIRA TORRES VASQUEZ**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar servicios profesionales como psicóloga para apoyar y ejecutar las acciones de la concurrencia del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco de la Resolución 2025061007405 de la ESE Hospital El Carmen del municipio de Amalfi".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**OMAIRA TORRES VASQUEZ**
N.º DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.018.345.618 de Amalfi
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Cra. 20 23-07 Amalfi Antioquia. Cel 3127529456
CLAUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la contratista realizará la prestación de servicios como Psicóloga.

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO	
CONTRATO P.S. Nº	**2026CPS28**
CONTRATISTA	**OMAIRA TORRES VASQUEZ**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.018.345.618 de Amalfi
PLAZO	La duración del presente contrato será desde el día 24 de enero al 25 de junio de 2026.
VALOR	El valor total del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($31.133.989).**
SUPERVISOR	Gerente

OBJETO DEL CONTRATO:
Prestar servicios profesionales como psicóloga para apoyar y ejecutar las acciones de la concurrencia del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco de la Resolución 2025061007405 de la ESE Hospital El Carmen del municipio de Amalfi.

Se deja constancia que la Supervisión revisó y aprobó todos los documentos exigibles a la Contratista para la firma de este documento.
En consecuencia, se procede a la iniciación de este contrato, para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.
Dado en Amalfi Antioquia, a los 24 días del mes de enero de 2026.

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Contratante
Representante Legal
Supervisora

OMAIRA TORRES VASQUEZ
Contratista

"Un hospital con calidad humana"

PRIMERA – OBJETO	LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios a Prestar servicios profesionales como psicóloga para apoyar y ejecutar las acciones de la concurrencia del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco de la Resolución 2025061007405 de la ESE Hospital El Carmen del municipio de Amalfi.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento del objeto del contrato, LA CONTRATISTA, contrae las siguientes obligaciones: 15. Realizar visitas domiciliarias a familias de acuerdo al lineamiento técnico para recopilar información básica sobre condiciones del hogar, estilos de vida y estado de salud. Aplicando tamizajes básicos a individuos (4 tamizajes por persona) según protocolos (TA, peso, talla, signos vitales, perímetro, etc.)." 16. Registrar familias de acuerdo al lineamiento técnico en los formatos establecidos de identificación, canalización y gestión de riesgos según RIAS promoción y mantenimiento de la salud y rutas de riesgo (Matriz integral de cuidado primario) 17. Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención). 18. Realizar seguimientos de acuerdo al lineamiento técnico, de manera presencial a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia). 19. Direccionar a los individuos en actividades de

	canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros). 20. Diseñar e implementar las actividades educativas y lúdicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias (temas sexuales, autocuidado, prevención ITS). 21. Reportar barreras de acceso detectadas durante la gestión institucional (admin, geográficas, económicas, sociales, clínicas), de acuerdo al lineamiento técnico. 22. Reportar situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.) de acuerdo al lineamiento técnico 23. Realizar planes de atención familiar mediante la ejecución de visitas domiciliarias a las familias priorizadas por el municipio, garantizando la caracterización familiar durante el tiempo de ejecución para orientar la elaboración del plan de integral de cuidado. De acuerdo al lineamiento técnico 24. Realizar atenciones individuales a personas de los diferentes momentos del curso de vida, según los riesgos identificados durante la caracterización inicial (se pueden aplicar tamizajes a necesidad, en el marco de las intervenciones breves) 25. Realizar intervenciones familiares a los hogares priorizados (2 intervenciones por familia), mediante actividades orientadas a las necesidades del entorno familiar, garantizando intervenciones

	dirigidas a fortalecer pautas de crianza, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, riesgo suicida y reducir el riesgo de violencias, con seguimiento continuo del plan de cuidado. De acuerdo al lineamiento técnico. 26. Realizar encuentros de educación para la salud a la red municipal sobre cuidado al cuidador, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía dispuesta por la secretaria de Salud e Inclusión Social. de acuerdo al lineamiento técnico 27. Presentar la planilla de Seguridad Social, de acuerdo a la base de cotización mensual. 28. Cumplir con las demás actividades que el Supervisor delegue para dar cumplimiento al objeto contractual.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($31.133.989)**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará mediante cuentas de cobro, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, así: una (1) primera cuenta de cobro por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L ($1.433.803)**; cuatro (4) cuentas de cobro por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.144.866)** cada una; y una (1) última cuenta de cobro por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS**

	VEINTIDÓS PESOS M/L ($5.120.722). Su pago se efectuará hasta en diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo a satisfacción la cuenta e informe con todos sus soportes al supervisor, y el último pago, quedará sujeto a la entrega de informes finales y del aval de la Secretaria de Salud y Protección social.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será desde el día 24 de enero al 25 de junio de 2026. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA deberá acreditar, previo al trámite y pago de los honorarios, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, mediante la presentación de la respectiva planilla PILA o comprobante de pago. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se liquidarán sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de estas obligaciones, así como de los pagos a personal que eventualmente vincule para la ejecución del contrato, constituirá causal de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales serán asumidos en su totalidad por LA CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al CONTRATANTE para

	efectuar el descuento correspondiente de sus honorarios, en caso de realizarse a través de la Entidad.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos,

	aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.10 Servicios Para la comunidad, sociales y personales PIC. Departamento,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez ejecutoriado el acto

	administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la Gerente, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	**Día**: 24 **Mes**: enero **Año:** 2026
MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	**OMAIRA TORRES VASQUEZ** Contratista

"Un hospital con calidad humana"